



MODIFICACION

CONVENIO DE COLABORACION INSTITUCIONAL

En Valparaíso, a 01 de marzo de 2013, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CALLE LARGA** representada por su Alcalde, don **NELSON ESTEBAN VENEGAS SALAZAR**, chileno, casado, cédula nacional de identidad N° 10.734.303-2, ambos con domicilio en Calle Larga N° 2088, Los Andes, en adelante "**la Municipalidad**" y la **CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LA REGIÓN DE VALPARAÍSO**, persona jurídica de derecho público creada por la Ley 17.995, representada legalmente por su Directora General doña **MARCELA LE ROY BARRIA**, chilena, casada, abogada, cédula nacional de identidad N° 8.489.832-5, ambas con domiciliado en calle Condell N° 1.231, Quinto Piso, Valparaíso, en adelante "**la Corporación**", acuerdan lo siguiente:

Considerando:

- Que la **I. MUNICIPALIDAD DE CALLE LARGA** y la **CORPORACION DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LA REGION DE VALPARAISO** suscribieron, con fecha 22 de noviembre de 1984, un convenio de colaboración institucional, para prestar asesoría y defensa jurídica y/o judicial gratuita a personas naturales de escasos recursos y a organizaciones comunitarias, sin fines de lucro, territoriales y no territoriales de la comuna.
- Este Convenio ha permanecido vigente en el tiempo sin ser modificado por las partes, no obstante existir una realidad independiente en cada comuna.
- En consecuencia, al mes de diciembre de 2012, la I. Municipalidad adeuda a la Corporación, por concepto de aportes impagos la suma de \$ 12.386.563.-, correspondiente al período devengado desde octubre del año 2000 (pago que se efectuó en el año 2004) hasta diciembre de 2012.
- Que no obstante lo anterior y, siendo el deseo de la Corporación seguir prestando atención profesional jurídico / social a la comuna de Calle Larga, las partes acuerdan mantener vigente el convenio celebrado con fecha 22 de noviembre de 1984, con las siguientes modificaciones:

1º) La Corporación se obliga a continuar prestando atención profesional, dos veces al mes, a los habitantes de escasos recursos de la comuna de Calle Larga, así como a organizaciones comunitarias, sin fines de lucro, territoriales y no territoriales, en dicha comuna a través del Móvil Cordillera.

2º) Además, en este acto las partes convienen en establecer los medios de coordinación y difusión de las actividades que la Corporación realizará en la Comuna, principalmente a través de la radio comunitaria.

3º) La I. Municipalidad, por su parte, para dar fiel cumplimiento a lo pactado, se compromete a cancelar a la Corporación el monto total de lo adeudado de la siguiente manera:

a) Con la suma de \$120.000 mensuales, a título de aporte municipal según lo convenido por modificación del Convenio.

b) Con la suma de \$30.000 mensuales, a título de pagos parciales, a fin de amortizar la deuda por concepto de aportes no efectuados por la I. Municipalidad a la Corporación

c) Las partes convienen que este monto de \$ 120.000 mensuales se reajustará anualmente por la variación que experimente el I.P.C. (Índice de Precios al Consumidor) determinado por el instituto Nacional de Estadística, o por el Organismo Oficial que haga las veces

d) Además convienen que el aporte a la deuda de \$30.000 mensuales se mantenga fijo en el tiempo hasta el pago íntegro de la deuda.

4º) Las partes convienen que, una vez pagada la deuda, el aporte de la I. Municipalidad será de \$120.000 mensuales reajustados a la fecha por IPC (Índice de Precios al Consumidor) determinado por el instituto Nacional de Estadística, o por el Organismo Oficial que haga las veces. El aporte indicado precedentemente será destinado por la Corporación a financiar los **gastos generales de administración, inversión y operación** que la ejecución de las actividades institucionales requiera, rindiéndose cuenta de la transferencia con el correspondiente comprobante de ingreso.

5º) Las partes convienen en que el Convenio, tendrá vigencia, hasta el 31 de diciembre de 2013 y se entenderá prorrogado tácita, automática y sucesivamente por el período de 1 año, si ninguna de las partes contratantes diere aviso a la otra de su intención de ponerle término, mediante notificación enviada con 3 meses de anticipación, a lo menos, a la fecha convenida para su expiración o a la fecha que deba expirar el período de prórroga automática del mismo que estuviere en curso, en su caso. Con todo, la parte que quisiera ponerle término deberá acreditar el cumplimiento del total de sus obligaciones.

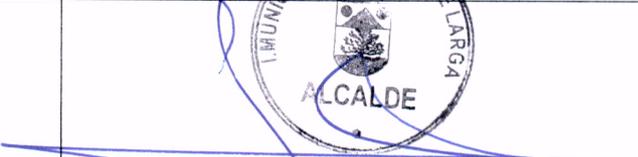
6º) La I. Municipalidad de Calle Larga se compromete a enviar el cheque por el monto acordado, dentro de los primeros cinco días de cada mes, a las dependencias de la Dirección General de la Corporación de Asistencia Judicial de las Región de Valparaíso, ubicada en calle **Condell N° 1231, 5° piso, Valparaíso**, o bien, a depositar en la cuenta corrientes N° 23900230117 del Banco Estado y a enviar copia escaneada del comprobante de depósito o de transferencia electrónica bancaria a finanzas@cajval.cl.

7°) Las partes se comprometen a dar fiel cumplimiento a lo convenido y toda divergencia que pudiera surgir entre las partes acerca de la interpretación, cumplimiento, validez o aplicación del presente convenio o de alguna de sus cláusulas o anexos, será resuelta por las partes en común acuerdo o, a falta de éste, por la justicia ordinaria, quedando sujetos a la jurisdicción de los tribunales de Valparaíso.

8°) El presente convenio se firma en 04 ejemplares, de igual fecha, tenor y valor, quedando dos ejemplares en poder de cada una de las partes.

9°) La personería de don, **NELSON VENEGAS SALAZAR**, para actuar en nombre y representación de la I. Municipalidad de Calle Larga, consta en el Decreto Alcaldicio N° 350, de fecha 06/12/2012. La personería de doña **MARCELA LE ROY BARRÍA** para representar a la CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LA REGIÓN DE VALPARAÍSO consta del Acta N° 140 del Consejo directivo, de fecha 11 de Agosto del año 2004, reducida a escritura pública con fecha 12 de Agosto del mismo año, ante el Notario Público de Valparaíso don Luis Fischer Yavar.

Para constancia y previa lectura ratifican en todas sus partes y lo firman, quedando cada parte en posesión de dos ejemplares del convenio.

 	 
MARCELA LE ROY BARRÍA	NELSON VENEGAS SALAZAR
DIRECTORA GENERAL	ALCALDE
CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LA REGIÓN DE VALPARAÍSO	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CALLE LARGA